

El catastro en España en el siglo XVIII

Concepción CAMARERO-BULLÓN

Palabras clave: Catastro español, Catastro de Ensenada, Siglo XVIII, Única Contribución, Historia del Catastro, Cartografía catastral.

RESUMEN

El trabajo aborda el marco legal y económico en el que se llevó a cabo el más importante catastro español, conocido como Catastro de Ensenada, así como el método seguido para llevar a cabo las averiguaciones y verificación de datos, la documentación resultante y el nivel de exactitud y fiabilidad de la información obtenida.

En 1750, bajo la dirección del entonces ministro de Hacienda, don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, se puso en marcha una magna averiguación catastral en los territorios de la Corona de Castilla. Sería la base un una profunda reforma fiscal cuyo objetivo era simplificar, racional y hacer más justo y eficaz el sistema contributivo. La idea era sustituir las denominadas rentas provinciales por un única contribución, universal y proporcional a la riqueza de los contribuyentes. Para que dicha proporcionalidad pudiera ser una realidad, era necesario averiguar la riqueza de cada uno.

Por real decreto de 10 de octubre de 1749 pone en marcha la catastración de las castillas. En el mismo se establecía que el máximo responsable del catastro sería un la Real Junta de Única Contribución, con sede en Madrid, en el palacio del Buen Retiro, y que en cada provincia el máximo responsable sería el intendente de la misma.

Los trabajos de campo se llevaron a cabo entre 1750 y 1756, la elaboración de toda la documentación se prolongó hasta 1759. LA puesta en marcha de las averiguaciones puso pronto de manifiesto la insuficiencia de geómetras cualificados en el país, por lo que se decidió no levantar planos parcelarios por el momento, completar las averiguaciones y dejar esa tarea para unos años después una vez que se hubiera personal preparado, para lo que se puso en marcha un plan de formación de técnicos. La cartografía resultante es, pues, muy rudimentaria: sencillos planos de los términos y de las parcelas al lado de la descripción literaria de cada una de ellas. La única contribución nunca llegó a implantarse y el catastro nunca se utilizó para el propósito para el que había sido concebido, pero en un gran ejemplo del trabajo bien hecho y una magnífica fuente de información por el volumen y exactitud de la misma.

El catastro en España en el siglo XVIII

Concepción CAMARERO-BULLÓN

Uno de los elementos que caracteriza al llamado Siglo de las Luces en toda Europa es el ser el siglo de las reformas, el del esfuerzo por superar las rémoras que impedían la modernización de los estados y las sociedades. En ese esfuerzo modernizador, el catastro aparece como una pieza fundamental para: a) superar el déficit crónico de las haciendas estatales, b) conseguir la equidad fiscal entre estamentos (clase sociales) y territorios dentro de un mismo estado, y c) como instrumento para conocer el territorio, paso previo para aplicar cualquier política de modernización y reforma (mejora de infraestructuras de transporte y urbanas, introducción de mejoras agrarias, desarrollo artesanal-industrial, construcción de canales, políticas forestales...).

Al inicio de la centuria la gran mayoría de los Estados llega con sus arcas maltrechas, resultado de las confrontaciones bélicas del siglo anterior y de la Guerra de Sucesión Española (1700-1712) con la que se inicia el siglo. Es pues el momento para aplicar la medida que se entiende puede ser la panacea de los males que afectan al estado moderno: el Emperador Carlos VI ordena, en 1713, la realización del catastro de Silesia y, en 1718, pone en marcha el catastro milanés; Felipe V ordena la catastración de Cataluña en 1715 y, en 1728, Víctor Amadeo II decreta la catastración de Saboya. Constituyen, pues estos catastros el inicio de lo que será tónica a lo largo del siglo: la creación, si bien la mayoría quedará en intento, de catastros nacionales. Desde la perspectiva que proporcionan los recientes estudios comparados sobre los catastros europeos, puede afirmarse que en los trabajos catastrales del momento aflora una serie de problemas y situaciones que, una vez solucionados, permitirán, ya en el siglo siguiente, la creación de los catastros nacionales europeos.

Los catastros españoles

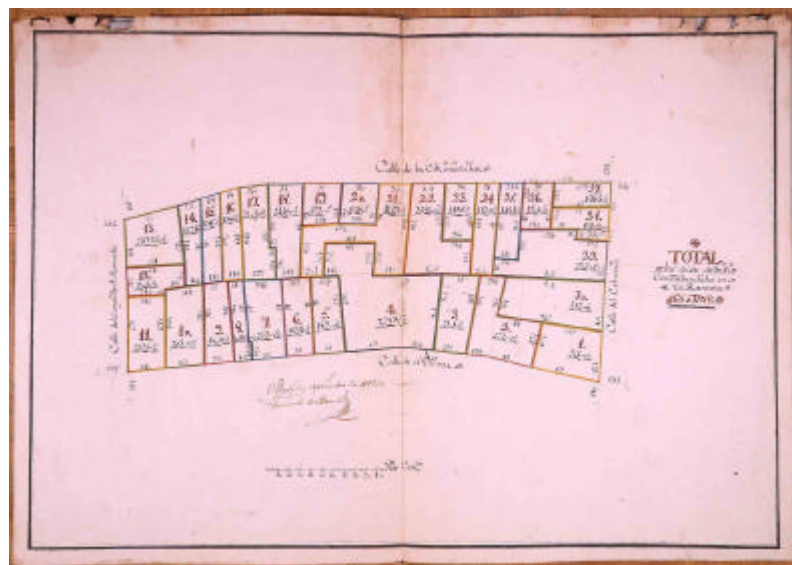
En España se realizarán tres catastros a lo largo del siglo XVIII: **el catastro de Patiño**, en Cataluña (1715-1716),



el catastro de Ensenada, en Castilla (1749-1757),



y la Planimetría General de Madrid (1749-1752), en la capital.



El primero y el último llegaron a implantarse, consiguiendo, en el primer caso la racionalización de la fiscalidad en el Principado y el descenso de la presión fiscal sobre el contribuyente, y en el segundo, la conversión de un impuesto medieval, la *regalía de aposento*, en un auténtico impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, así como dotar a la ciudad de una cartografía que fue fundamental para acometer mejoras en las infraestructuras urbanas. Por el contrario, el de Ensenada nunca llegó a implantarse, a pesar de los reiterados intentos por conseguirlo.

Aunque parezca paradójico, voy a centrar esta ponencia en el estudio de este catastro, y ello porque se realizó con un extraordinario rigor metodológico, sobre un territorio extensísimo y con unos objetivos que superan con mucho lo catastral y constituyen un ejemplo paradigmático de lo que los gobernantes esperaban obtener de un catastro y porque en su momento constituyó la admiración y el modelo de propios y extraños. Añádase a esto que la documentación que generó todo el proceso se ha conservado en su casi totalidad, lo que permite reconstruir todo el proceso averiguador y el trabajo de los equipos catastradores día a día y pueblo a pueblo

El Catastro de Ensenada

El 10 de octubre de 1749, bajo el reinado de Fernando VI (Madrid 1713-Villaviciosa de Odón 1759, rey 1746-1759), se promulga el real decreto que pondrá en marcha la realización de una magna pesquisa en los territorios peninsulares de los reinos de Castilla y León, que dará lugar al denominado *Catastro de Ensenada*. Estos territorios son los de la Península Ibérica, a excepción, en términos generales, de las actuales Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco. Los territorios insulares no se catastraron: Baleares por formar parte de la Corona de Aragón y Canarias por tener un régimen fiscal propio, diferente del castellano.

El Catastro mandado hacer por Fernando VI se realizó entre la primavera de 1750 y finales de 1755 -salvo las averiguaciones de la Capital, que se prolongaron hasta la primavera de 1757- elaborándose los *Estados provinciales*, resúmenes y conclusiones a lo largo de 1756 y 1757, completándose la documentación en 1758-59. Por consiguiente, las pesquisas catastrales duraron siete años. Los territorios que fueron catastrados, unos 410.000 km², equivalen a algo más de las tres cuartas partes del total del territorio español actual, que entonces se hallaba estructurado, por lo que se refiere a la Corona de Castilla, en 22 provincias o intendencias.

Este Catastro, como hemos avanzado, va a ser pronto conocido como *Catastro de Ensenada*, por haber sido un ministro de Fernando VI, Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada (1702-1781), su principal impulsor. Hoy sabemos que la idea de catastrar las Castillas pudo concebirla Ensenada por haber trabajado muchos años a las órdenes del ministro José Patiño, que fue quien realizó el Catastro de Cataluña (desde 1715) y por haber servido en Italia al monarca Carlos VII de Nápoles y Sicilia (1734-1759), que antes había regido los ducados de Parma y Piacenza (1731-1735) y al Infante don Felipe, futuro Duque de Parma. Fue en sus años italianos, sin duda, cuando Ensenada conoció en directo el catastro elaborado en Saboya y la primera fase de los trabajos catastrales llevados a cabo en el Milanesado, que darían lugar años después al denominado *Censimento*.

El marqués de la Ensenada fue llamado en 1743 por el monarca español Felipe V (Versalles 1683-Madrid 1746, rey 1700-enero de 1724 y septiembre de 1724-1746) para ocuparse de las carteras o Secretarías de Hacienda, Indias, Marina y Guerra. A la muerte de Felipe V, su hijo y sucesor, Fernando VI le mantuvo en todos sus cargos. La decisión de impulsar el Catastro ya la había adoptado Ensenada en tiempos de Felipe V, como lo prueba el hecho de que en 1746 se lleva a cabo, en la provincia de Guadalajara, cerca de Madrid, un catastro-piloto, cuya realización y

resultados fueron analizados en profundidad antes de poner en marcha el Catastro general de 1750-57.

Es importante tener presente que el Catastro concebido por Ensenada no es un hecho aislado, sino que forma parte de un ambicioso plan económico y de modernización de país, del que se configura como una de las piezas básicas.

La necesidad del Catastro

¿Por qué y para qué propone Ensenada la realización de un Catastro en Castilla?

1/ En primer lugar, porque las arcas de la Real Hacienda estaban exhaustas como consecuencia de años de guerras: la Guerra de Sucesión (1701-14) y las campañas de Italia, debidas éstas en buena medida a los propósitos de Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, de situar a varios de sus hijos en tronos de los territorios italianos. Todo ello abocó a la bancarrota de 1739.

2/ En segundo lugar, porque los ramos por los que en Castilla se contribuía a la Real Hacienda eran tantos y tan complejos que alguien dijo que era preciso trabajar en las Contadurías de rentas con un diccionario al lado.

3/ En tercer lugar, porque la Real Hacienda, falta de capacidad para recaudar directamente, venía arrendando desde siempre la recaudación, por provincias o partidos, con el doble efecto de ver reducido notablemente lo recaudado, a la vez que los vasallos pagaban finalmente más de lo establecido, por los abusos y vejaciones de la cascada de recaudadores.

4/ En cuarto lugar, porque los derechos pertenecientes a la Hacienda habían ido reduciéndose año tras año, pues, especialmente desde comienzos del siglo XVII, las necesidades extraordinarias del erario público se habían ido cubriendo mediante el recurso a la enajenación de derechos y a la emisión de deuda pública, con lo que se conseguían fondos cuantiosos a corto plazo pero se cegaban las fuentes de los ingresos anuales ordinarios.

5/ En quinto lugar, señalar que todo el entramado fiscal era radicalmente injusto al no existir equidad, pues no había correlación entre lo que se poseía o las rentas que se obtenían y las cantidades con las que se contribuía. Estando como estaba buena parte de la renta nacional en manos de los dos estamentos privilegiados (nobleza y clero), el grueso de las contribuciones procedía, sin embargo, del llamado *estado general*, el pueblo llano, los pecheros, pues aquellos estaban prácticamente exentos de cargas impositivas.

6/ Añádase a ello, y en sexto lugar, el crecimiento que con el paso de los siglos habían experimentado los bienes de *manos muertas* (bienes no enajenables), pues a las donaciones regias fundacionales de monasterios, catedrales, etc. se habían ido agregando multitud de casas y tierras por adquisiciones y, sobre todo, por donaciones *in articulo mortis*. Con ello quedaban fuera del mercado y de la fiscalidad regia, al pasar a manos de uno de los estamentos privilegiados.

7/ En séptimo lugar, porque, como gran parte de los tributos se recaudaba mediante imposiciones o sisas sobre los consumos, los privilegiados quedaban *de facto* exentos en muy buena medida, al disponer de cosechas propias, con lo que dos de los ramos más onerosos y denostados, los llamados *millones* y los *cientos*, recaían casi exclusivamente sobre el estado general.

8/ En octavo lugar, porque la falta de equidad no era sólo entre individuos, sino también entre las ciudades, villas y aldeas castellanas. Al formalizar los acuerdos entre la Hacienda Real y los representantes del Reino para el repartimiento de los *servicios pecuniarios a la Corona* ("*cientos*" y "*millones*"), los datos de población y de renta de que se partía eran frecuentemente amañados en función de intereses bastardos, amén de que los datos del censo de población tomados como base para el reparto de las cargas impositivas quedaban pronto desfasados, por crecimiento o decrecimiento de la misma, sin que tales cambios se viesan reflejados debidamente en el monto total de las contribuciones de cada entidad de población.

9/ En noveno lugar, porque la falta de equidad se daba también entre los territorios del Estado, ya que eran los territorios de la Corona castellana los que soportaban mayoritariamente los costes de mantenimiento del Estado, en beneficio de la Corona de Aragón con una fiscalidad más laxa y equitativa y unos territorios, País Vasco y Navarra, prácticamente exentos.

Ante estas realidades, Ensenada se propone objetivos muy amplios y ambiciosos, que van mucho más allá de lo meramente fiscal, de lo recaudatorio. Pero si hay que destacar la esencia de lo que pretende, cabe decir que quiere acabar con la injusticia que suponía la escasa o nula contribución de nobles y eclesiásticos y con el sistema de arrendar y subarrendar la recaudación que hacía que a las arcas de la Hacienda llegase una cantidad muy inferior a lo recaudado.

Por ello, el Catastro que concibe el ministro Ensenada pretende *averiguarlo todo de todos*, sin excepción, de manera que la magna averiguación catastral pudiera dar paso después a fijar un gravamen único a cada contribuyente (*única contribución*), gravamen que habría de ser un porcentaje, el mismo para todos, de la riqueza en tierras y edificios que cada uno resultase tener y de las rentas fijas o estables de que gozase. El planteamiento era sencillo: si las necesidades financieras del Estado eran de 100 y la riqueza resultante fuese 1.000, la imposición sería del 10 por ciento. Este objetivo de simplicidad se vio reflejado en la propia denominación del organismo central que habría de dirigir todo el Catastro: *Real Junta de Única Contribución*.

Hemos de señalar, asimismo, que a 250 años vista, y estudiada la documentación catastral resultante de la pesquisa hay que afirmar rotundamente que a esos objetivos fiscales y económicos, explicitados en el proyecto, se unían otros de carácter más general que suponían la adquisición de un importante volumen de información sobre el territorio encaminados a ampliar el conocimiento del mismo, necesario para llevar a cabo las reformas estructurales planteadas por el ministro: piénsese que por no haber, por ejemplo, no había un nomenclátor de Castilla, ni un mapa de España, ni un censo actualizado... Y es que hay que insistir en que entre los proyectos de Ensenada a medio plazo estaba también el

levantamiento de un mapa de España, para el que los datos obtenidos mediante el catastro serían fundamentales.

Examen institucional del Plan de Ensenada

El plan de Ensenada no podía ser aceptado sin más por el monarca. En una sociedad rígidamente estamental como era la castellana, el ministro debió pensar mucho acerca de las consecuencias que podría acarrear la catastración sin excepciones ni privilegios de las inmensas posesiones de la nobleza y, sobre todo, de la Iglesia. De ahí que cuando, en 1747, va madurando la idea del Catastro y se dispone ya del informe de la experiencia llevada a cabo en Guadalajara, el monarca y el ministro no quieren seguir adelante sin someter el proyecto de Catastro al dictamen de los máximos representantes de la Administración. Brevemente, el proceso es como sigue:

El primer paso sería la elaboración por el equipo de Ensenada de un informe-propuesta. El segundo, la orden del monarca de que dicho informe se sometiera al estudio y dictamen de los más altos cargos gubernativos, los Intendentes de Ejército. Su dictamen fue favorable. El tercero, solicitar dictamen a los Consejos de Hacienda, Órdenes Militares e Indias. Los cuatro grandes Consejos, como era de esperar, se mostraban contrarios al proyecto. Parecía que una vez más la inercia y los intereses de las clases privilegiadas iban a impedir la modernización del país. Estamos ya en el año 49.

Pero Ensenada no está dispuesto a claudicar, da un quiebro y hace que el monarca ordene a la Junta de Intendentes reestudiar el asunto, teniendo en cuenta las contrapropuestas hechas por los Consejos, y pronunciarse de forma definitiva sobre la viabilidad y conveniencia de catastrar Castilla. Y, caso de que considerasen que era conveniente y posible, que elaborasen unas reglas claras para la puesta en marcha y realización de las averiguaciones catastrales. Es decir, se les pedía diseñar una metodología de trabajo.

En septiembre de 1749, la Junta de Intendentes pasa su dictamen positivo al monarca y las normas pedidas. El 10 de octubre, se promulga el decreto que pone en marcha el Catastro.

La fijación del método averiguador

Para Ensenada y su equipo empezaba un trimestre, el último de 1749, de máxima actividad. Algunas cosas estaban ya muy pensadas y recogidas en el propio decreto, como era que las averiguaciones se encomendarían a personas de máximo nivel: a los Intendentes provinciales y a un órgano central, la llamada *Real Junta de Única Contribución*, que habría de ocuparse con dedicación plena y exclusiva al Catastro. Con todo organizado, a partir diciembre del 49, Ensenada pasa a un discreto segundo plano, tomando todo el protagonismo la mencionada Real Junta y los Intendentes.

El real decreto de 1749 llevaba aneja una *Instrucción*¹ formada por 41 capítulos, que explicaba con todo detalle la forma de proceder, lo que había que averiguar, cómo fijar las utilidades y rentas y los libros oficiales en que todo debía quedar recogido y formalizado. La averiguación se desarrollaría a dos niveles: individual y

¹ Biblioteca Nacional, Madrid (BN), mss. 1326.

municipal. El individual queda bien definido al señalarse que debía declarar y ser objeto de averiguación toda persona, física o jurídica, que fuera titular, activo o pasivo, de cualquier bien, derecho o carga, fuera cual fuese su condición estamental o estado civil. En cuanto a las personas jurídicas, tampoco se exceptuaba ninguna, ya fuese eclesiástica o lega. Obsérvese, por tanto, que la averiguación, por vez primera, sería universal. El nivel municipal se centraría en la obtención de respuestas formales a un *Interrogatorio* constituido por 40 preguntas, muchas de ellas referidas a datos globales del pueblo.

En lo relativo a la riqueza averiguada, ésta se organizaría en dos ramos: el de *lo real* (bienes y derechos) y el de *lo industrial-comercial* (utilidad o lucro derivados de la actuación profesional, fuese de tipo artesanal, liberal o comercial).

Las *Audiencias* o equipos catastradores estarían formadas por:

- como presidente, el Intendente, o la persona en quien él delegase;
- como garante público –ante el rey, el pueblo y los vecinos– un escribano;
- como brazo derecho del Intendente, un *oficial*, es decir, un técnico o administrativo debidamente cualificado, pues su función primordial iba a ser la confección de los libros en los que quedarían registrados los asientos derivados de las declaraciones y averiguaciones; - varios *escribientes* como auxiliares del oficial;

- un *geómetra*, a cuyo cargo debía correr la medición del término, y varios *agrimensores* o *prácticos del país*, encargados de la constatación de la veracidad de los datos de cabida de las tierras dados por los declarantes y la medición de las casas y edificios, si bien las audiencias podrían contratar en muchas ocasiones a profesionales *ad hoc*, los *alarifes*; unos y otros podían formar parte fija de la audiencia, pasando con ella a todos los pueblos en que operase, o podían ser juramentados en cada caso para ejercer su labor en un solo pueblo;

- un *asesor jurídico*, abogado, cuya función era dictaminar en cuantas situaciones así lo requiriesen;

- un *alguacil*, en cuanto brazo ejecutor de las órdenes del Intendente.

Definidos el objeto, agentes y sujetos de la averiguación, la *Instrucción* pasa a establecer el método a seguir en las averiguaciones:

1º. **Carta, pregón y bando.** Antes de dar comienzo a la averiguación de un pueblo, el Intendente enviaba una carta a la *Justicia* (alcalde) del pueblo en la que le trasladaba la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se le enviaba junto con la carta. El alcalde debía dar publicidad al bando, que habría de permanecer expuesto en los lugares acostumbrados tanto en el pueblo como en los confinantes, pues en cada pueblo debían declarar no sólo sus vecinos sino también los forasteros que tuviesen bienes o gozasen de derechos en él. El **pueblo** constituía, pues, la unidad territorial de catastración.

2º. **Declaraciones de bienes, rentas, derechos y cargas.** Desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros con bienes o rentas en el término disponían del plazo señalado en él para entregar sus declaraciones, en las debían recoger todos los datos relativos a su familia, si estaban vecindados en la población, y todos sus bienes, rentas y cargas (tierras, casas, ganado, ingresos por trabajo, préstamos hipotecarios...).

3º. **Elección de representantes del concejo y peritos.** Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (*concejo*) que habrían de responder al *Interrogatorio* de 40 preguntas; además, debían elegir varios peritos entre los ancianos o personas que mejor conociesen todo lo referente al lugar (personas que formaban su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, aprovechamientos agrarios, rotación de cultivos, etc.).

4º. **Llegada del equipo catastrador y primeras diligencias.** Ya en el pueblo, el Intendente mandaba citar a los integrantes del Ayuntamiento, peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados. Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar varios peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los peritos del pueblo declarasen.

5º. **Respuestas al Interrogatorio.** Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y los peritos. El resultado de este acto daría lugar al documento llamado *Respuestas generales*, que proporciona una auténtica foto fija de las casi 15.000 localidades que constituían los territorios de la Corona de Castilla.²

6º. **Recogida de declaraciones.** Mientras el Intendente y el escribano se hallaban ocupados con el Interrogatorio, el resto del equipo se encargaba de recoger los *memoriales* de los vecinos, habitantes y forasteros, a los que en muchos casos ayudaban, especialmente a los que, por no saber escribir, debían valerse de persona ajena para redactar su declaración y de un testigo que la firmase en garantía de que el memorial ponía lo que el declarante (analfabeto) decidía manifestar.

7º. **Organización de los datos de las declaraciones** para proceder después a corroborar sobre el terreno (*reconocer*) la exactitud o inexactitud de lo declarado. Se trataba de organizar las tierras esparcidas por todo el término en bloques, por áreas o pagos, para poder ser examinadas ordenadamente. La ordenación más frecuente fue por puntos cardinales y por veredas. A esto se le llamaría "*reconocimiento*" de las tierras. De todas y cada una de las parcelas se verificó su ubicación, rendimientos y superficie, al tiempo que se dibujaba a mano alzada *como aparece a la vista*.

8º. **Medición de las casas y verificación de datos.** Los auxiliares que no actuaban en el reconocimiento de las tierras se ocupaban mientras tanto de medir las casas, medir y valorar las instalaciones industriales y contar ganados y habitantes. Por su parte, el oficial y el escribano, procedían a examinar los documentos acreditativos de las cargas o derechos consignados en las declaraciones, especialmente lo correspondiente préstamos hipotecarios, arrendamientos, limosnas hipotecarias, etc. Si el examen era satisfactorio, habría de anotarse al margen de la partida correspondiente la palabra "*verificado*".

9º. **Confección de los libros de los cabezas de casa o de familias.** El Intendente debía ocuparse de preparar la relación completa del vecindario confeccionando dos libros (uno para familias de legos y otro para familias de eclesiásticos) en los que debía recogerse una especie de fichas con los datos de cada vecino y su familia: nombre, estado civil, estamento, profesión y edad tanto del

² Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General de Rentas (DGR), 1ª remesa, libros 1 a 667.

cabeza de familia como de su cónyuge, hijos criados domésticos y de labor, así como oficiales y aprendices alojados en la casa del cabeza de familia.

10º. **Elaboración de la nota de valor de las clases de tierras.** Con la finalidad de hacer más sencilla y automática la valoración de las tierras, se ordenó clasificar en un número reducido las clases de tierras existentes en cada término, asignando una renta anual media a cada clase, en función de sus rendimientos y sistema de cultivo.

11º. **Confección de los libros de lo real (o libros maestros, o de lo rayz o registros).** Una vez contrastados y verificados todos los datos recogidos en las declaraciones, se procedía a pasar toda la información a un libro en limpio, dejando anotados en las declaraciones los errores, olvidos, ocultaciones, engaños y anomalías advertidos por los peritos en el *reconocimiento*, al lado de la partida a la que afectaban. Si eran importantes, podían dar lugar a graves sanciones, aunque fue mucho más frecuente la solución por vía amistosa, haciendo reconocer por escrito que los errores u omisiones lo habían sido por olvido e involuntarios. Al margen de cada partida de las tierras habría de dibujarse su forma, *como se ve a la vista*. El contenido de estos libros son los bienes reales, es decir: tierras, casas, bodegas, molinos, batanes, corrales, así como ganados, censos... Se hicieron dos libros por operación: uno para seglares y otro para eclesiásticos.

12º. **Obtención de documentos probatorios.** A lo largo de la averiguación, la audiencia ha debido ocuparse también de la obtención de diversos documentos probatorios: por un lado, el *certificado de diezmos* o de *tazmías* en el que debían aparecer recogidos todos los frutos diezmos en el término durante los cinco años inmediatamente anteriores, así como la distribución que se había hecho de los mismos; por otro lado, documentos autenticados por escribano en los que se hiciese constar: 1) los ingresos y gastos anuales del Concejo y del Común; 2) los arbitrios y sisas impuestos a los vecinos, entregando copia auténtica de las cédulas de concesión de licencia para tales imposiciones; 3) también se recababa la presentación de todos los documentos legitimadores del goce de privilegios o de rentas enajenadas a la Corona a los detentadores de los mismos, de los cuales debía hacerse copia íntegra (*a la letra*), seguida de la correspondiente compulsas.

13º. **Elaboración de resúmenes cuantitativos (llamados mapas o estados locales).** Con todos los datos ya recabados, registrados y verificados, debía procederse a resumir la información cuantitativa para poder completar nueve diferentes estadillos, cinco para los seglares y cuatro para los eclesiásticos, uno menos en éstos porque no quedaban sujetos al gravamen por lo personal, que era un gravamen estamental pagado por el pueblo lego y llano. Denominados con letras, en el **D** se recogen las medidas de tierra del lugar y su valor en reales de vellón; en el **E**, el valor de los restantes bienes reales; en el **F**, las utilidades generadas por el ejercicio de actividades profesionales y comerciales; en el **G**, la población activa sujeta al impuesto por lo personal, y en el **H**, el número de cabezas de ganado y su valor dinerario. La agregación de los datos de los estados locales de todas las operaciones de la provincia constituiría los **Estados provinciales**,³ que se elaborarían, una vez acabadas las averiguaciones, en la Contaduría.

³ Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos del Ministerio de Hacienda, libros 7401 a 7438

14º. **Elaboración de otros documentos catastrales.** Dos son los que quiero resaltar: 1) un informe acerca de las finanzas municipales, y 2) una relación de todo lo existente en el pueblo que hubiese sido enajenado a la Real Hacienda. A partir de este documento, se elaboraría posteriormente en la Contaduría el **Libro de lo enajenado a la Real Hacienda** para toda la provincia

15º. **Lectura pública.** Acabado todo, el acto final debería consistir en dar lectura íntegra en *concejo abierto o público*, y una vez convocados todos los vecinos y forasteros interesados, a las *Respuestas generales, Libros de los cabezas de casa y Libros de lo real*, haciendo públicas las valoraciones y utilidades dadas a los bienes y oficios. Si algún vecino consideraba que se había faltado a la verdad en algo o que resultaba agraviado por algo, podía y debía manifestarlo, procediéndose entonces a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, dando fe de ello el escribano. Con ello se daba por concluida la fase de averiguación, sobre todo se cerraba el paso a futuros recursos como había ocurrido con el catastro milanés.

16º. **Elaboración de un certificado de los gastos generados** en las averiguaciones en cada pueblo.

17º. **Copia de la documentación.** Concluida la operación, y ya en las Contadurías, se procedería a realizar dos copias literales de las *Respuestas generales* y una de los *Libros de lo real* y de los *Libros de los cabezas de casa*, para depositar en su día los originales en las oficinas provinciales de la Real Hacienda y las copias en los respectivos ayuntamientos, remitiendo la segunda copia de las *Respuestas* a la Real Junta, a Madrid.

De lo expuesto cabe deducir que el método de trabajo acordado parecía ser el más adecuado para garantizar un alto grado de exactitud y veracidad en la información recogida, pues se adoptan todas las medidas para comprobar y contrastar los datos. Dos medidas previstas se demostrarán sumamente eficaces: la lectura pública de todos los datos sobre bienes reales y la comparación de los datos globales de las cosechas, deducidos por agregación de las declaraciones, con las cosechas conocidas por los diezmos, de manera que cualquier desviación fuerte habría de poner sobre aviso a los responsables catastrales de los intentos de ocultación.

El inicio de las averiguaciones catastrales

En la primera reunión de la Real Junta, el domingo 15 de marzo, se adoptaron dos decisiones: que empezaran las averiguaciones de manera inmediata y que los Intendentes realizaran su primera operación con el carácter de *piloto*, debiendo remitir a la Junta todos los documentos generados para su examen y aprobación. Un error de comprensión de lo ordenado o la incapacidad de alguno de los máximos responsables provinciales para llevar a cabo la tarea encomendada podría invalidar todo lo operado en un amplio territorio.

El resultado fue que bastaron las 22 primeras operaciones de las 14.672 que se practicarían en toda la Corona para poner de manifiesto la enorme diversidad de los territorios, pues apenas afloraron después problemas o propuestas de soluciones que fueran radicalmente distintas a las que se formularon ya, más o menos

incipientemente, en las que hemos denominado “operaciones-piloto”, cuya finalización fue muy escalonada: entre junio de 1750 (Granada) y junio de 1751 (Toledo).

La documentación de todas las operaciones-piloto fue siendo remitida a la sede de la Real Junta, a Madrid, donde fue minuciosamente revisada, elaborando unos exhaustivos informes. Concluida la revisión, la documentación catastral se reenviaba a cada Intendente, para que, a la vista del informe corrigiese los errores detectados, quedando desde ese momento habilitado para proseguir las averiguaciones en otros pueblos, debiendo tener siempre la piloto como modelo.

Pero si, a grandes rasgos, en 22 operaciones catastrales (0,15% del total) se había empleado casi un año, ¿qué se tardaría en realizar las 14.650 operaciones restantes? Además, se había puesto de manifiesto la dificultad, realmente, la imposibilidad de medir y cartografiar todas y cada una de las tierras o parcelas, especialmente en la mitad norte peninsular, por el predominio del extremado minifundio y multiparcelación. Todo ello llevó a la Real Junta a introducir 4 modificaciones en la normativa:

a) Desdoblar la dirección de las averiguaciones catastrales en algunas provincias: aquellas de mayor superficie, con muchas poblaciones o que por determinadas razones habían empezado a acumular retraso en los trabajos, dejando una parte del territorio bajo la autoridad del Intendente y la otra bajo la autoridad (sólo a efectos del Catastro) de un Intendente-comisionado.

b) Autorizar a que Intendentes y Comisionados pudiesen delegar la dirección de las operaciones catastrales locales (en cada localidad) en jefes de equipos, denominados *Jueces-subdelegados*. Todos estos subdelegados habrían de acudir a una *operación-escuela*, en la que el Intendente los iría instruyendo por grupos mediante la asistencia a una operación real, pues *más ilumina un mes de experiencia obrando que muchos de teórica*.

c) Ante la inexistencia de tantos agrimensores y geómetras como serían necesarios, se ordenó que *se recurriese en cada pueblo a agrimensores prácticos*, puesto que en todos los lugares había *quienes saben medir tierras con perfección a estilo del país*. Con esta decisión se dejaba para más adelante el levantamiento de una cartografía catastral rigurosa, quedando reducida ahora a una representación a mano alzada, muy elemental, de las parcelas y de las figuras de los términos municipales. Con esta medida se quería evitar dilatar excesivamente las averiguaciones y con ello el peligro de caer en un empantanamiento similar al ocurrido en la primera etapa del catastro milanés. A pesar del empobrecimiento que en el aspecto cartográfico supuso esta decisión, hemos de decir que fue razonable.

d) Incorporar al proceso catastral las llamadas *Contadurías provinciales*, que eran las oficinas recaudatorias de la Real Hacienda. En estas Contadurías recaerá el examen de todas las operaciones, la elaboración de la documentación de nivel provincial y la realización de todas las copias de libros. La participación de las Contadurías en el catastro estaba ya prevista, si bien no había sido establecido el momento de su incorporación al proceso.

Cinco años de trabajo de campo

Con la ejecución de las anteriores medidas, cuando en 1752 el Catastro empiece a tomar toda su envergadura, estarán en acción más de 1.200 *audiencias* o equipos averiguadores, con más de 6.000 empleados, mientras en las Contadurías llegarán a trabajar más de 3.000 oficiales y amanuenses.

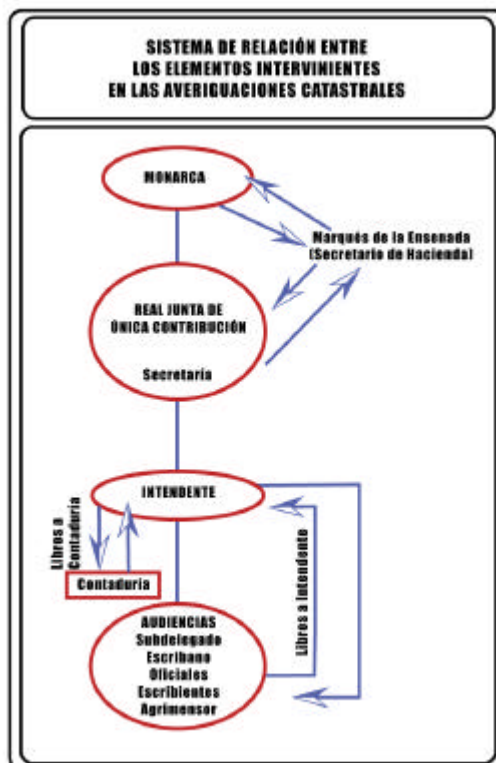
Las averiguaciones catastrales, realizadas a lo largo de algo más de 5 años, resultaron sumamente penosas para las Audiencias, pero apasionantes por lo que tuvieron de contacto directo de la Administración con cada uno de los vasallos. El 95% de los lugares averiguados eran pequeñas villas o aldeas, con un centenar o menos de vecinos, sin disponibilidad de alojamientos no ya confortables sino ni siquiera dignos, con abastecimientos muy limitados. En esos lugares, casi siempre inhóspitos, habían de permanecer durante semanas, hasta completar en cada lugar el proceso catastral antes descrito. Por orden de la Real Junta, se trabajaba todos los días del año, incluidos domingos y festivos. Los miembros de las audiencias pasaron varios años sin ver a sus familias, sin volver a sus casas, desplazándose, a lomos de caballerías, de pueblo en pueblo. Hasta ellos llegaba cada semana un enviado del Intendente que les llevaba papel, tinta, plumas, velas, dinero para el pago de los equipos y de los avituallamientos, órdenes transmitidas desde la Real Junta o del propio Intendente, cartas de sus familias, etc. A veces, incluso, llegaba el propio Intendente que giraba visita para asegurarse del buen hacer de sus equipos. Audiencias hubo que, aisladas por la nieve, hubieron de pasar semanas en un mismo lugar sin poder viajar al siguiente, o sin poder reconocer las tierras, a veces ubicadas en lugares de alta montaña o en parajes casi inaccesibles. La gruesa correspondencia que se conserva en el Archivo General de Simancas y los autos y diligencias incluidos entre la documentación local de miles de pueblos dan elocuente muestra de las penalidades de aquellos equipos del Catastro, muchos de cuyos integrantes, conocieron así de primera mano la Castilla "profunda" y las penalidades del campesinado.

Pero con tantos equipos funcionando, pronto se vio que las averiguaciones catastrales fácilmente podían escaparse de las manos. Con la multiplicación de las audiencias se multiplicó también el riesgo de heterogeneidad. Así, las consultas que iban llegando a la Real Junta ponían de manifiesto que la casuística era tan variopinta en tierras, ganados, censos, foros, bodegas, ... que ya podía asegurarse que los resultados iban a ser desiguales. Amén de ello, si se seguían haciendo en los propios pueblos todos los libros, el tiempo de la averiguación se haría infinito. Se ve entonces la necesidad de ampliar las funciones de las Contadurías, encomendándoles la tarea más delicada: la revisión de todo lo que se fuera operando y la confección de los documentos de nivel provincial y de las copias de los libros, así como la valoración de las partidas en los propios originales.

Sobre el trabajo desarrollado por las Contadurías cabe afirmar, en síntesis: a) que su participación va a permitir someter a examen riguroso todo lo operado por los equipos catastradores, contribuyendo así, en buena medida, a mejorar y complementar el proceso; b) que se somete todo lo operado a un proceso de uniformización; c) y que, por último, los reparos de los contadores darán lugar a un más pragmático análisis y desarrollo de la normativa. Hay que advertir, en todo caso, que las propias Contadurías quedaron bajo la autoridad de los Intendentes, que se

mantuvieron como máximas autoridades catastrales provinciales durante todo el proceso (Gráfico I).

Gráfico I



El año 1753 fue quizás el más intenso del Catastro. La Real Junta expresó desde principios de año la necesidad de acabar las averiguaciones. Los certificados exigidos sobre la marcha periódica del trabajo pasaron de mensuales a semanales, se nombraron desde Madrid subdelegados para las provincias más atrasadas, se trasladó subdelegados, y se conminó a Intendentes y Comisionados a poner los medios para finalizar. Aun así, cuando acaba 1753, únicamente nueve provincias dan las averiguaciones por cerradas.

Pero en 1754 iban a pasar muchas más cosas, que influyeron decisivamente en el Catastro. En primavera muere el gran ministro Carvajal, que ocupaba la Secretaría de Estado, al que sucede el hispano-irlandés Ricardo Wall, hasta ese momento embajador en Gran Bretaña. Las tortuosas relaciones que se habían venido manteniendo en los últimos años con Inglaterra, que había conseguido que se le consintiese, sin ser molestada, el acceso a determinados enclaves en América, especialmente para la explotación de palo de Campeche –base de operaciones para introducir todo tipo de contrabandos–, darían pie al embajador inglés, Benjamin Keene, para acusar formalmente a Ensenada porque desde uno de sus Ministerios, el de Indias, habían salido órdenes a la Armada española que no eran conformes con la consentida presencia antes mencionada. Wall, que no simpatizaba en absoluto con Ensenada, se unió a Keene y al duque de Huéscar (futuro duque de Alba), mayordomo del rey, para conseguir de éste el inmediato apartamiento de

Ensenada. Destituido en la madrugada del 20 de julio de 1754, fue desterrado a Granada y sustituido en la Secretaría de Hacienda por el conde de Valparaíso.

La consecuencia inmediata fue, no la paralización del trabajo aún pendiente en las Contadurías, pero sí la ralentización. Y es que fue pensamiento general que el Catastro iba a extinguirse con su gran impulsor, Ensenada. En realidad, al menos a nivel operativo, no fue así, pues la Real Junta presionó a todos al máximo, de modo que cuando acaba 1754 el Catastro está prácticamente finalizado, a excepción de cuatro provincias Burgos, Galicia, Madrid y Murcia.

Al arrancar 1755, la Real Junta vuelve a presionar a todos los que no han acabado y en particular a las Contadurías, a las que todavía quedaba muchísimo por hacer, quizás porque se ve próxima la posibilidad de elevar al monarca los resultados del Catastro. Pero pocos meses más tarde se entra en una larga etapa de actividad más tranquila que habría de durar hasta mediados de 1757, cuando, tras los informes elevados al monarca en abril y octubre de 1756, volverán las urgencias a las Contadurías, pues todo parecía indicar que la implantación de la única contribución iba a decretarse finalmente para el año siguiente, 1758, por lo que la Junta se propuso que todo estuviese acabado en agosto de 1757.

No podemos entrar en más detalles, pero antes de concluir volveremos la vista atrás para referirnos brevemente a dos cuestiones: el grado de ocultación y conflictividad en el Catastro, y algo sobre su fiabilidad.

Sistema de control del fraude, conflictividad, fiabilidad

Las averiguaciones catastrales no se desarrollaron como balsa de aceite; tampoco fueron mar tempestuoso; hubo de todo. No podía ser de otra forma: el número de subdelegados rebasó el millar; en sus audiencias trabajaron más de seis mil hombres; los peritos de los pueblos, entre los orales de las *Respuestas* y los prácticos de los *reconocimientos*, pasaron de los sesenta mil; en los documentos elaborados quedaron registradas casi 6,5 millones de personas y varios cientos de millones de piezas de tierra, que se *pasearon*, *reconocieron* y describieron una a una, y muchas se midieron; se contaron las colmenas, los molinos, los batanes, cada una de las cabezas de ganado...; se obtuvieron las tazmías de cinco años; los cabildos, monasterios y nobles tuvieron que desempolvar algunos legajos de sus archivos para hacer copiar y autenticar los documentos en los que figuraban sus ancestrales privilegios; no quedó casa, ni corral sin medir, ni cuba de vino sin reconocer; en muchos pueblos, hasta se contaron los árboles. Sirva de ejemplo el caso de Cazorra (Jaén) donde un puñado de hombres contó y dejó constancia de existir entonces 165.975 vides, 6.333 higueras, 27.133 frutales, 860 nogales, 3.622 moreras, 9.578 olivos, 3.363 olivas nuevas, *que todavía no producen*, 135.769 encinas, 30.890 robles, 138.633 pinos y 15 tejos).

No debe, pues, sorprendernos que una operación de tal envergadura, con tantos actores, que se desarrolló a lo largo de siete años, fuese escenario de problemas de toda naturaleza: enfrentamientos verbales y físicos, intentos de ocultación, sobornos, cárceles, delaciones, perjurios, altanería, prepotencia, servilismo, tráficos de influencias, y hasta amores y amoríos. Y es que cualquier averiguación fiscal, en la que averiguadores y averiguados defienden, obviamente, intereses enfrentados, tiene que contar en su desarrollo con la existencia de propósitos de ocultación –

consumados o no, impunes o no— y de compra de voluntades o venta de favores. En el Catastro de Ensenada se dieron todas las circunstancias favorables para que no faltara de nada, pues se aplica en una sociedad todavía estamentalizada, en la que los privilegios siguen muy arraigados y en la que, hasta ese momento, los bienes raíces, los caudales y las utilidades derivadas del trabajo personal apenas habían experimentado más que tímidos intentos de someterlos a gravamen. Es más, el Catastro cogerá por sorpresa a muchos, por ejemplo, a las *manos muertas*, cuyos bienes espirituales o feudalizados parecían poder permanecer a resguardo del fisco *per secula seculorum*, y será la base documental y de información para llevar a cabo el proceso desamortizador en la centuria siguiente.

Sin embargo, la Real Junta de Única Contribución se mostró en toda ocasión claramente convencida de que era natural que los declarantes, individuos o pueblos, intentasen ocultar bienes, disminuir producción, rebajar utilidades, tanto más cuanto el propio decreto regio anunciaba el propósito de establecer una contribución proporcional a la riqueza de cada uno. Verlo así, como natural, como humano, le lleva a una actitud comprensiva con el ocultador, al que rara vez permitirá castigar severamente, antes bien, recomendará una vez y otra que se intente conseguir la verdad por métodos suaves, por la vía del convencimiento de las ventajas generales que se derivarían si se declaraba universalmente la verdad y solo en caso de contumacia se procederá a castigar severa y ejemplarmente. Obsérvese que el Catastro no pide a nadie que diga el valor económico de la producción sus tierras, ni la utilidad que le deja un molino. Se le pide únicamente que recoja su descripción, y que manifieste si tales heredades son de sembradura o de pasto, y si son de la clase mejor, mediana o inferior de ese pueblo. Y lo mismo con el ganado. Y deja a los peritos puestos por la Administración y a los elegidos por el propio pueblo la función de ser quienes establezcan lo que producen los pastos de mejor calidad, o lo que suponen al año los esquilmos de cada especie de ganado, a la vez que arbitra un método para que, una vez acabado todo, en lectura pública y concejo abierto, cualquier vecino pueda mostrar su disconformidad si a la parcela de otro que es igual a una que él posee se le ha regulado menor rendimiento, o si al mismo o a otro se le han anotado menos cabezas de ganado de las que tiene. Consecuentemente, el texto del bando oficial sólo conmina con pena pecuniaria a quienes oculten bienes.

No es este el lugar de entrar a analizar la tipología de intentos de ocultación que se dio en el Catastro de Ensenada; pero sí cabe decir que la tipología es amplia, y que abarca desde intentos individuales a colectivos, de un pueblo entero hasta toda una comarca; y que los intentos lo fueron por todos los métodos, desde la disminución sistemática de calidades de tierras, hasta enviar el ganado a otro pueblo lejano para que la Audiencia no hallase ni rastro de ovejas, vacas o caballos. Es posible, es más es seguro, que algunos fraudes no se descubrieran, pero se detectaron cientos, corrigiéndose todos, incluso mandando repetir operaciones completas, como sucedió con todas las de la provincia de Murcia. Pero estas afirmaciones no deben inducir la idea de un intento masivo de fraude, pues, como ha escrito el eminente historiador español, Domínguez Ortiz, recientemente fallecido, *las transgresiones dejan más huella documental que las conductas normales y arregladas*. No obstante, si englobásemos en tal categoría las rectificaciones realizadas por los peritos en las propias declaraciones, la cantidad de intentos de

pequeñas ocultaciones sería astronómica, pero éstas no fueron tenidas, salvo en rara ocasión, por tales, sino por olvidos o confusiones, lo que debió ser en parte verdad y en parte aplicación de la suavidad recomendada por la Real Junta. Suavidad que se convertirá en dureza máxima cuando los intentos de ocultación gozaron de la anuencia o connivencia de los miembros de las audiencias, en cuyo caso hubo un puñado de Subdelegados condenados a penas de cárcel. Por su parte, tampoco escasearon los intentos de ocultación eclesiástica, que fueron detectados y corregidos.

En consecuencia, tras haber examinado decenas de miles de documentos catastrales, puedo afirmar que mi percepción es que se trata de una documentación altamente fiable, tanto en su contenido cualitativo como cuantitativo. No traeré aquí más prueba que ésta: los coetáneos del Catastro le concedieron máxima fiabilidad desde el mismo momento de su realización, como lo demuestran los miles de certificados que se solicitaron sobre datos que constaban en la averiguación. Estos certificados, a título de ejemplo, fueron pedidos profusamente por la nobleza, que recurre al Catastro para obtener pruebas para dirimir conflictos entre dos casas nobiliarias por razón de disputar ambas una misma pertenencia, o por conflictos entre titulares de señoríos y sus vasallos, por negarse éstos al pago de algún derecho que sus señores consideraban corresponderles. También la Iglesia acudió en demanda de certificados, empezando por algunos obispos y terminando por los más modestos curas de aldea. Pero no quedó ahí la confianza, que también se hizo manifiesta desde las más altas instituciones civiles, como es el caso de los certificados pedidos por los propios Consejos (de Castilla, Hacienda...) o por algunos de sus ministros.

Asimismo, actuaciones posteriores confirmaron la fiabilidad de los datos catastrales: en 1770 el ingeniero Manuel Navacerrada recibe el encargo de elaborar el proyecto de una acequia de riego para la vega del río Henares, en Guadalajara, cerca de Madrid. De las mediciones que lleva a cabo del terreno, resulta una superficie de 78.176 fanegas. Paralelamente, consulta los datos del catastro de los pueblos por los que ha de pasar para evaluar la superficie sujeta a posible riego, de los que le resulta un total de 71.806 fanegas, es decir, un 9 por ciento menos de la superficie por él medida. Analizada la diferencia, opina Navacerrada que no se debe a errores u ocultaciones del catastro, sino a que éste no había considerado, por tratarse de bienes mostrencos, las dos cañadas para el paso de ganados trashumantes, con 90 pies de anchura y diversas ramificaciones. Si, además, se tenía en cuenta que el catastro tampoco había considerado diversas bajadas al río, los caminos y el terreno de los núcleos de población, el ingeniero es de la opinión de que está más que justificada la diferencia de 6.370 fanegas entre la superficie resultante de sus mediciones y representada en el mapa que confecciona y la del catastro. Pocas pruebas más elocuentes de fiabilidad pueden aducirse.⁴

⁴ AGS, Guerra Moderna, leg. 3517 y AGS, MPD XXII-49. EL proyecto de acequia ha sido estudiado por Amparo Pérez Boldo en su Tesis Doctoral sobre *Acequias y canales del Este de Madrid: proyectos y realizaciones del siglo XVIII*, defendida recientemente en la UAM (inérita).

El trabajo de gabinete: la elaboración de resultados

En abril y octubre de 1756 la Junta elevó sendos informes al monarca, dándole cuenta de los resultados y proponiendo los pasos sucesivos que en su criterio debían ordenarse. Señala el informe que el producto resultante había sido de 2.732 millones de reales de vellón, correspondiendo a legos, incluidos nobles, el 87 por cien y a eclesiásticos el 13 por cien restante. Calcula la Junta que aplicando un 4 por ciento a tal producto, la Real Hacienda percibiría la media de lo que había recaudado anualmente en el periodo 1750-1753. Entre las ventajas que contemplaba la Junta si se implantaba la única contribución señalaba: *Para el común de los pueblos se evitarán los embarazos de una administración prolija [...] de unos pleitos y pretensiones costosas.*⁵

Que el Catastro no había sido sólo una averiguación fiscal sino mucho más, se pone de manifiesto en el párrafo en el que la Junta advierte al monarca cómo con sus datos se confeccionaría un "mapa" a la vista del cual se hallarían *los vezinos y las personas que los habitan*; consciente de la variabilidad de tales datos (*pues aunque esto está sujeto a las mutaciones de la vida*), sugiere un método de actualización anual: *Deberán los pueblos avisar a los Intendentes cada año los [cambios] que ocurran, y éstos al Ministro que vuestra Magestad destinare, y éste sí que será el verdadero Norte para fijar las providencias a que obligan las urgencias del Gobierno y de la Guerra y de la Marina. A más de ello, la Junta manifestaba cómo con el Catastro consta la renta que tiene cada uno, los ganados de todas especies, los frutos de cada país, su opulencia o pobreza, la calidad del terreno, los montes, los ríos y todo cuanto pueda ilustrar el fomento de la mejor Policía. Sabe vuestra Majestad lo que son sus rentas, las que están enagenadas de la Corona, el porqué, lo que valen ...*

Terminaba con esta observación: *No ha sido nueva la idea, pero acaso será vuestra Magestad el único soberano que la establezca con tanta formalidad y conocimiento de las partes más mínimas de sus dominios.*

No entraremos en más detalles, pero en otoño del año siguiente, 1757, muere Bartolomé Sánchez de Valencia, Secretario de la Junta de Única Contribución, al que un Intendente calificó de *atlante del Catastro*. Por otro lado, morirá también pronto la reina, Bárbara de Braganza (agosto, 1758), quedando el monarca Fernando VI abandonado a sus desvaríos, recluido en su palacio de Villaviciosa de Odón y ello hasta su muerte en agosto de 1759. En esas condiciones, no sólo el Catastro sino toda la política nacional entraron en clara atonía, en absoluto propicia para implantar algo tan trascendente como la *única contribución*.

Sin embargo, el trabajo de los Intendentes y las Contadurías proseguiría hasta finalizar todo en 1759, realizando en los últimos meses un trabajo que resultaría fundamental: un *Vecindario*, basado en los datos del Catastro. También se acomete y finaliza en esos últimos años la encuadernación de todos los libros, tanto los que habría que enviar a los pueblos y a la Real Junta, como los que debían archivar en las Contadurías. Previamente, a partir de 1754, las Contadurías se ocuparían también en la elaboración de dos nuevos documentos no previstos en la *Instrucción* de 1749 –a los que hemos denominado en otro trabajo “metacatastrales” por estar realizados con datos obtenidos de las averiguaciones y por tener objetivos que van

⁵ AGS, DGR, 1ª remesa leg. 1992 y BN, mss. 1326.

más allá de los puramente catastrales-, en cuyas características y finalidades no entramos: el *Libro de Mayor Hacendado* y el *Censo de Ensenada, 1756*.



En septiembre de 1758 se ordena hacer inventario de papeles y muebles, haciendo responsables de la custodia a los Contadores. Éstos lo preparan, dejando constancia de la relación completa de pueblos y despoblados averiguados y del número de libros en que cada operación ha quedado catastrada. Lo inventariado ascendía, pues, a 80.574 volúmenes.⁶ Para mejor calibrar su magnitud, considérese que sólo los libros de la provincia de Sevilla contenían 2.057.838 páginas, que repartidas entre sus 234 operaciones arrojan una media de 8.794 páginas por operación o lugar catastrado. Extrapolando los datos sevillanos, puede fijarse en un valor próximo a los 80 millones de páginas la información acopiada cuando el Catastro.

La única contribución, a pesar del enorme esfuerzo humano y económico realizado, nunca llegó a implantarse, pero nos ha legado el corpus documental catastral más importante de la Europa del siglo XVIII, tanto por el volumen de información acopiada, recogida y sistematizada como por su calidad. Y es que el catastro de Ensenada es, además, un censo de población, un censo ganadero, un censo forestal, un censo de explotaciones agrarias, censo industrial, un nomenclátor, una base de datos de todas las rentas obtenidas por los contribuyentes por razón de trabajo, industria y comercio y de todas las rentas y bienes enajenados a la Corona...

⁶ AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1992

Bibliografía básica

BRUNEL, Chistian, et. alii. (edit.) (2002): *Terriers et plans-terriers du XIII^e siècle*. Paris, École Nationale des Chartes/Association d'Histoire des Sociétés Rurales.

CAMARERO BULLÓN, Concepción (1993): *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria /Tabapress.

CAMARERO BULLÓN, Concepción (1998): "La cartografía del Catastro de Ensenada", en *Estudios Geográficos*, 231, pp. 245-284.

CAMARERO BULLÓN, Concepción (1999): "La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)", en *CT Catastro*, 37, pp. 7-34.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y CAMPOS DELGADO, Jesús (1991): *El Vecindario de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria/Tabapress, 4 vols.

CARASA SOTO, Pedro (1993): *Censo de Ensenada. 1756*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria/Tabapress.

DURÁN BOO, Ignacio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*. Madrid, Dirección General de Catastro, Ministerio de Hacienda.

FERRER RODRÍGUEZ, Amparo y GONZÁLEZ ARCAS, Arturo (1996): *Las medidas de tierra en Andalucía según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria /Tabapress

KAIN, Roger J.P. y BAIGENT, Elizabeth (1992): *The Cadastral Map in the Service of the State*. Londres, University of Chicago Press.

MANNORI, Luca (edit.): "Kataster und moderner Staat in Italien, Spanien und Frankreich (18Jh.)", *Jahrbuch für Europäische Verwaltungsgeschichte*, 13. Baden-Baden, Nomos Verlagsgesellschaft.

MATILLA TASCÓN, Antonio (1947): *La única contribución y el catastro de la Ensenada*. Madrid, Ministerio de Hacienda.

NADAL FARRERAS, Joaquín (1971): *La introducción del catastro en Gerona. Contribución al estudio del régimen fiscal en Cataluña en tiempos de Felipe V*. Barcelona, Universidad de Barcelona.

SEGURA I MAS, Antoni (coord.) (1988): *El Catastro en España*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 2 vols.

Concepción CAMARERO-BULLÓN
Profesora Titular de Geografía Humana

Departamento de Geografía
Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Cantoblanco (28049 Madrid, España)

Concepcion.camarero@uam.es